CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO PN RASES MIN . 67-7-20396-2023

No. ___/ GRUCO-RASES

Soledad – Atlántico, 20 de noviembre de 2023

Señor
HUMBERTO ERNESTO SCORZA CURE
Representante Legal
INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE Y CIA. LTDA
CRA 51B # 84 – 150
Barranquilla Atlántico

ASUNTO: Aceptación Oferta Proceso PN RASES 8 – DEATA MIC – 151- 2023

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso PN RASES 8 – DEATA MIC – 151-2023, cuyo objeto es el **"SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA Y QUIRÚRGICA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL. EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO INCLUYENDO AYUDAS DIAGNÓSTICAS, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS CONTENIDOS EN EL ACUERDO No. 002 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ASI COMO LOS SERVICIOS AUTORIZADOS POR CTC, Y TUTELAS QUE HAGAN PARTE DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS, IGUALMENTE EL SUMINISTRO DE LENTE INTRAOCULAR, MEDICAMENTOS E INSUMOS SEGÚN ACUERDO 052 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DEL CSSSMP, PARA LOS PROCEDIMIENTOS, PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL".** Su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CONTRATO	No. **67-7-20396-2023**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	30.900.048 de Sopla viento – Bolívar
CARGO	Jefe Regional de aseguramiento en salud No 8 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 162 del 17 de octubre de 2023
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 2115 del 23 de Junio de 2023

CONTRATISTA	**NOMBRE: INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE Y CIA. LTDA** **NIT**: 802.000.955-8 **REPRESENTANTE LEGAL: HUMBERTO ERNESTO SCORZA CURE** **DOC. IDENTIDAD**: C.E. No. 8.707.808 **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: BARRANQUILLA- ATLANTICO - COLOMBIA **DIRECCIÓN**: CRA 51B # 84 – 150 **TELEFONO: 3851780** **E-MAIL**: contabilidad@institutodelavision.org
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de MINIMA CUANTIA **PN RASES 8 – DEATA MIC – 151- 2023**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato sugerido será el líder del servicio de Referencia y Contrarreferencia, o a quien designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia
OBJETO	El objeto del presente contrato es el: **SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AMBULATORIA Y QUIRÚRGICA DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL. EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO INCLUYENDO AYUDAS DIAGNÓSTICAS, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS CONTENIDOS EN EL ACUERDO No. 002 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ASI COMO LOS SERVICIOS AUTORIZADOS POR CTC, Y TUTELAS QUE HAGAN PARTE DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS, IGUALMENTE EL SUMINISTRO DE LENTE INTRAOCULAR, MEDICAMENTOS E INSUMOS SEGÚN ACUERDO 052 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DEL CSSSMP, PARA LOS PROCEDIMIENTOS, PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL"."**
VALOR	El valor estimado en el presente proceso es de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000,00) M/CTE IVA incluido, divididos de la siguiente manera, SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/CTE IVA incluido para el 2023 Y CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,00) y M/CTE IVA incluido para el 2024. **VIGENCIA 2023** — **$ 60.000.000** **VIGENCIA 2024** — **$ 55.000.000** **TOTAL** — **$ 115.000.000**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento N°8 cancelará al contratista los servicios prestados en pagos mensuales, dentro de los Sesenta (60) Días calendarios, siguientes a la presentación de la Factura en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Seccional de Sanidad Atlántico. El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura original acompañada de Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del CONTRATISTA (si lo tuviere), en la que conste el cumplimiento del pago de los aportes de que trata el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Dicha certificación es requisito indispensable para el pago, estado de Ejecución del contrato. El contratista deberá tener en cuenta la Ley 594 del 14 de julio 2000 (Ley general de Archivo) y Acuerdo 042 de 31 octubre de 2002, (organización de los archivos de gestión entidades públicas y privadas; igualmente debe cumplir con lo estipulado en la resolución 3047 / 08, además de la presentación de la firma del usuario en la autorización del servicio expedida por la oficina de referencia-Contrareferencia, la cual debe ser presentada la original en físico. El CONTRATISTA al momento de presentar y radicar sus facturas debe presentar únicamente en físico el siguiente soporte. **a)** Factura en original discriminado de la factura. **b)** Soportes como para fiscales y planilla, documento del representante legal, certificación bancaria y relación de la información del medio magnético. **c)** El resto de los soportes que se

requieren para desarrollar la actividad de auditoria medica de cuentas como son: Historia clínica, Autorizaciones, Carnet de la Policía y documento de identificación, deben venir en CD debidamente marcado y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable.

-PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS: Una vez radicada la factura por parte del Contratista, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente el contratista tramitará la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas SECSA, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011.

La radicación de la facturación (impresa y en el formato indicado por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº8 – Instructivo 013 de 2013) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con:

- Relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético, en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, fecha de atención, nombre del paciente, identificación, descripción de la atención y valor facturado.

- Requisitos establecidos por la DIAN.

- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Ley 1438 articulo 57 y demás normas que las aclaren o Modifiquen.

- La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias (cumplimiento Ley 594 del 14/07/2000 Ley General de Archivo).

- Presentar original de la autorización del servicio firmada y sellada por el médico líder de referencia y contra referencia de la Seccional de Sanidad Atlántico.

- Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.

- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.

- La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado y el RAS firmado por el supervisor del contrato.

- El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

	• En la primera factura o cuenta de cobro, anexar fotocopia del contrato. • Anexar fotocopia de los pagos de seguridad social, pensión y aportes parafiscales vigentes del contratista y sus empleados. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o, que recibidos sean devueltos por la oficina central de cuentas, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional de Aseguramiento N°8, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental. **OBJECIONES Y GLOSAS.** DECRETO 4747/2007 Artículo 23. Trámite de glosas. Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la RASES No 8 Sanidad Atlántico, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE CIA LTDA **TIPO DE CUENTA:** CUENTA CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 201352432 **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO ITAÚ
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 92823 del 07/11/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente proceso será a partir de la carta de inicio hasta el 31 de diciembre para la vigencia 2023 y para la vigencia 2024 hasta el 31 de enero de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. Tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, hasta la fecha de terminación del contrato o hasta agotar presupuesto. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	La prestación del servicio será en la sede principal de la entidad INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE CIA LTDA cuya dirección es CRA 51B # 84 - 150 en Barranquilla- Atlántico
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. **802.000.955-8** Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. La Garantía se constituirá conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los

	siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días más calendario, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** cincuenta por ciento (50%) por ciento del valor de los elementos y POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO y un año más. **d) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES** cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL** no podrá ser inferior al cinco (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. .EL CONTRATISTA se obliga a reponer el monto de la garantía de cumplimiento siempre que el mismo se agote o disminuya por aplicación de multas y / o declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO** –EL **CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO** – Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO.-** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente clausula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las sanciones previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	**a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **Regional de Aseguramiento en Salud No.8**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, esta incidencia será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la imposición de multas al contratista se inicia con observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Regional de aseguramiento en salud no.8**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La Imposición de esta pena pecuniaria no se considerará como

	pago definitivo de los perjuicios que cause a la **Regional de Aseguramiento en Salud No.8**. De esta forma, la **Regional de Aseguramiento en Salud No.8** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, la entidad podrá compensar el valor de la sanción del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o adelantar la reclamación ante la firma aseguradora garante de los riesgos contractuales o en su defecto acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. **Cumplir con el objeto contractual.** 2. **Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.** 3. **Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.** 4. **Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.** 5. **Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la RASES NO 8 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.** 6. **Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.** 7. **No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la RASES NO 8 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.** 8. **Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.** 9. **Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.** 10. **CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.** 11. **Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener**

además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

15. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor.

16.) Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante

17.) El CONTRATISTA se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, se base en el Plan de Servicios de Sanidad Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) , en el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 de 3 de septiembre del 2013 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) y en la Resolución 057del 07 de febrero de 2014 Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co y los cuales hacen parte integral del presente contrato.

18.) Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización:

a. Para acceder al servicio directamente con el contratista el usuario debe presentar la orden de autorización en el formato establecido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional; debidamente diligenciada por el profesional solicitante y autorizado por el funcionario competente de la RASES No 8 Sanidad Atlántico, con sello y firma del mismo. Una vez prestado el servicio, la orden de autorización junto con su Documento de identidad debe quedar firmada por el usuario, establecido Según el decreto 2106 del 22 de Noviembre del 2019 " *por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*"

b. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).

c. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la RASES

	No 8 Sanidad Atlántico la única dirección electrónica válida para este proceso es deata.rases-rad@policia.gov.co, o con el medico auditor de concurrencia, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del usuario. d. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como formato 2) y remitirlo a la central de autorización de la RASES No 8, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. e. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control), se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la oficina d referencia y contrarreferencia de la RASES No 8 Sanidad Atlántico. f. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. g. Contrarreferencia: Luego de la consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas. h. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. i. Si durante la realización de un procedimiento quirúrgico se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo deata.rases-rad@policia.gov.co
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5)Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.10) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	El supervisor del contrato sugerido será el líder del servicio de Referencia y Contrarreferencia, o a quien designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

	1. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Atlántico sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 3. Proceder a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.) INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA – PN RASES 8 – DEATA MIC – 151- 2023.)** Propuesta del Contratista **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Mayor **JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA**
JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 (E)

Elaboró: Subintendente YIBIER AGUÑA MORA
Analista de contratos RASES 8
Revisó y Aprobó CT ARTURO ALEJANDRO LUGO MATIZ
Jefe de Contratos RASES No.8 (E)
Revisó y Aprobó CT MARIO ALBERTO LOPEZ RAMIREZ
Jefe Area Logistica y Financiera RASES N:8
Revisó y Aprobó IJ SEHENIN JOSE ALIAN GARCIA
ASESOR JURIDICO RASES 8

ANEXO No. 1

VERIFICACIÓN TECNICA

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES PROPONENTE

ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: el contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". 1.Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

2.Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa (según modelo-ver obligaciones del Contratista)
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD: El contratista cumplirá con las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos, asepsia y antisepsia, así como con la normatividad vigente para el manejo de desechos comunes sólidos, así como de desechos intrahospitalarios sólidos y líquidos de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto por el ministerio de salud y el ministerio del medio ambiente. Documentos a revisar: PGIRASA actualizado (decreto 1076 - 351 DE 2014 – resolución 2184 de 2019), registro de generación de residuos generados en la atención en salud (link IDEAM), informe de caracterización de aguas residuales (res 0631), actas de incineración de residuos.
PERSONAS ENLACE El oferente tiene que informar en su oferta las personas de enlace, que se encargaran de: 1. Resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios. Nombre: ANA RANGEL TELEFONO: 3172785814 E-MAIL: siau@institutodelavision.org
OPORTUNIDAD EN LA ATENCION: Se garantiza la atención en la consulta y procedimientos ambulatorios con un tiempo máximo de 15 días,
Realizara el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional cumplirá con lo establecido en la resolución 1995 de 1999 en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clínica.
Informar al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%) respectivamente.

ANEXO 2

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INTERVENCIÓN	PRECIO VALOR TECHO	OFERTA OFRECIDA 10%	TARIFA PACTADA
1	**890202**	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA (305)	$14,490	1,449	$ 13,041
2	**890302**	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$14,490	$ 1,449	$ 13,041
3	**890402**	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$14,490	$ 1,449	$ 13,041
4	**890702**	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$14,490	$ 1,449	$ 13,041
5	**80100**	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA SOD	$308,852	$ 30,885	$ 277,967

6	81100	BIOPSIA DE PÁRPADO SOD	$234,670	$ 23,467	$ 211,203
7	82000	ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE PÁRPADO SOD	$236,087	$ 23,609	$ 212,478
8	82100	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN SOD	$236,087	$ 23,609	$ 212,478
9	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	$267,377	$ 26,738	$ 240,639
10	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	$375,002	$ 37,500	$ 337,502
11	82401	RESECCIÓN TOTAL DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN, CON INJERTO O COLGAJO	$640,390	$ 64,039	$ 576,351
12	82501	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA (198)	$365,080	$ 36,508	$ 328,572
13	82600	TARSECTOMÍA SOD	$268,112	$ 26,811	$ 241,301
14	83100	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA SOD (4)	$539,750	$ 53,975	$ 485,775
15	83200	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON FASCIA LATA SOD (4)	$541,850	$ 54,185	$ 487,665
16	83300	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR SOD (4) (196)	$541,850	$ 54,185	$ 487,665
17	83400	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL SOD (4)	$541,850	$ 54,185	$ 487,665
18	84100	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN, POR TECNICA DE SUTURA SOD	$377,525	$ 37,753	$ 339,773
19	84200	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN, CON INJERTO SOD	$559,070	$ 55,907	$ 503,163
20	84300	CORRECCIÓN DE ECTROPION, CON INJERTO SOD	$559,070	$ 55,907	$ 503,163
21	84400	CORRECCIÓN DE ECTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD	$377,525	$ 37,753	$ 339,773
22	85100	CANTOTOMÍA SOD	$100,332	$ 10,033	$ 90,299
23	85200	CANTORRAFIA SOD	$100,332	$ 10,033	$ 90,299
24	85300	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD	$138,265	$ 13,827	$ 124,439
25	86101	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR (355)	$445,320	$ 44,532	$ 400,788
26	86102	BLEFAROPLASTIA INFERIOR (355)	$445,320	$ 44,532	$ 400,788

27	86200	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA MUCOSA SOD (355)	$619,920	$ 61,992	$ 557,928
28	86300	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO SOD (355)	$619,920	$ 61,992	$ 557,928
29	86400	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL SOD (355)	$619,920	$ 61,992	$ 557,928
30	87100	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES POR ACORTAMIENTO DE TENDÓN CANTAL MEDIAL (TELECANTO) SOD	$506,415	$ 50,642	$ 455,774
31	87300	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCIÓN DE BLEFAROFIMOSIS SOD	$506,415	$ 50,642	$ 455,774
32	87401	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCIÓN DE EPICANTO CON CUATRO COLGAJOS [MUSTARDE]	$654,097	$ 65,410	$ 588,687
33	88100	REPARACIÓN LINEAL DE LACERACIÓN DE PÁRPADO O CEJA SOD	$374,535	$ 37,454	$ 337,082
34	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	$223,685	$ 22,369	$ 201,317
35	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]	$277,077	$ 27,708	$ 249,369
36	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	$277,077	$ 27,708	$ 249,369
37	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]	$277,077	$ 27,708	$ 249,369
38	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	$495,792	$ 49,579	$ 446,213
39	89101	ABLACIÓN DE PESTAÑAS, POR ELECTROLISIS (175)	$313,825	$ 31,383	$ 282,443
40	90100	DRENAJE EN GLÁNDULA LAGRIMAL SOD	$88,057	$ 8,806	$ 79,251
41	91200	BIOPSIA DE SACO Y/O CONDUCTO LAGRIMAL SOD	$312,407	$ 31,241	$ 281,166
42	92100	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD	$331,885	$ 33,189	$ 298,697
43	92200	DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD	$331,885	$ 33,189	$ 298,697
44	94100	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD (66)	$236,087	$ 23,609	$ 212,478
45	94200	SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES SOD (270)	$87,557	$ 8,756	$ 78,801
46	94400	INTUBACIÓN DE VIAS LAGRIMALES SOD	$75,430	$ 7,543	$ 67,887
47	95300	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD	$100,735	$ 10,074	$ 90,662

48	**96100**	DACRIOCISTECTOMIA (SACO LAGRIMAL) SOD	$185,410	$ 18,541	$ 166,869
49	**97100**	PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES SOD	$174,925	$ 17,493	$ 157,433
50	**97200**	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL [CIRUGIA DE WEBER] SOD	$145,262	$ 14,526	$ 130,736
51	**97300**	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA (CON SUTURAS) SOD	$145,262	$ 14,526	$ 130,736
52	**98101**	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA (DCR) VIA EXTERNA	$272,400	$ 27,240	$ 245,160
53	**98201**	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VIA EXTERNA	$414,815	$ 41,482	$ 373,334
54	**98301**	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACION VIA EXTERNA (66)	$518,712	$ 51,871	$ 466,841
55	**99100**	OBLITERACIÓN O CAUTERIZACIÓN DE PUNTO LAGRIMAL SOD	$166,230	$ 16,623	$ 149,607
56	**100100**	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR INCISIÓN SOD	$267,377	$ 26,738	$ 240,639
57	**102100**	BIOPSIA DE CONJUNTIVA SOD	$234,670	$ 23,467	$ 211,203
58	**103101**	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	$267,377	$ 26,738	$ 240,639
59	**103102**	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE MUCOSA O MEMBRANA AMNIOTICA	$305,702	$ 30,570	$ 275,132
60	**103103**	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE ((NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA	$263,702	$ 26,370	$ 237,332
61	**103104**	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	$305,702	$ 30,570	$ 275,132
62	**103105**	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA LIBRE O CITOSTÁTICOS	$267,377	$ 26,738	$ 240,639
63	**103106**	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA (135)	$382,352	$ 38,235	$ 344,117
64	**103107**	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA	$339,512	$ 33,951	$ 305,561
65	**103108**	PERITOMIA TOTAL	$119,375	$ 11,938	$ 107,438
66	**103201**	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR DIATERMIA O CRIOCOAGULACION	$102,285	$ 10,229	$ 92,057
67	**103202**	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR FOTOCOAGULACION (LASER)	$220,836	$ 22,084	$ 198,752
68	**104100**	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE DE CONJUNTIVA SOD	$355,472	$ 35,547	$ 319,925

69	104400	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE MUCOSA EXTRAOCULAR SOD	$410,912	$ 41,091	$ 369,821
70	105100	DIVISIÓN DE SIMBLEFARON SOD	$259,035	$ 25,904	$ 233,132
71	106100	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD	$236,085	$ 23,609	$ 212,477
72	107100	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL SOD	$207,525	$ 20,753	$ 186,773
73	110000	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CORNEA SOD	$209,257	$ 20,926	$ 188,331
74	111100	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA, POR INCISIÓN SOD	$132,025	$ 13,203	$ 118,823
75	111200	DRENAJE DE COLECCIÓN EN CORNEA SOD	$113,965	$ 11,397	$ 102,569
76	112100	FROTIS DE CORNEA SOD	$106,772	$ 10,677	$ 96,095
77	112200	BIOPSIA DE CORNEA SOD	$158,000	$ 15,800	$ 142,200
78	114100	RESECCIÓN SIMPLE DE TUMOR DE CORNEA SOD	$552,790	$ 55,279	$ 497,511
79	114200	CAUTERIZACIÓN DE CORNEA (TERMO, QUIMIO O CRIOAPLICACIÓN) SOD	$134,125	$ 13,413	$ 120,713
80	115100	SUTURA DE CORNEA SOD	$323,602	$ 32,360	$ 291,242
81	115101	CORNOESCLERORRAFIA (REPARACIÓN DE HERIDA CORNEOESCLERAL)	$697,237	$ 69,724	$ 627,513
82	M02626	QUERATOFAQUIA	$562,975	$ 56,298	$ 506,678
83	M02627	QUERATOMILEUSIS	$439,232	$ 43,923	$ 395,309
84	115200	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA POS OPERATORIA CORNEAL SOD	$411,880	$ 41,188	$ 370,692
85	115301	REPARACIÓN DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL (5)	$640,170	$ 64,017	$ 576,153
86	115302	REPARACIÓN DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL (5)	$640,170	$ 64,017	$ 576,153
87	115800	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA SOD	$206,435	$ 20,644	$ 185,792
88	116100	QUERATOPLASTIA LAMELAR O SUPERFICIAL SOD	$561,100	$ 56,110	$ 504,990
89	116200	QUERATOPLASTIA PENETRANTE SOD	$735,655	$ 73,566	$ 662,090

90	**116300**	QUERATOPLASTIA PENETRANTE, COMBINADA CON CIRUGIA DE CATARATA, ANTIGLAUCOMATOSA O LENTE INTRAOCULAR [CIRUGIA TRIPLE] SOD	$806,812	$ 80,681	$ 726,131
91	**116400**	ESCLEROQUERATOPLASTIA SOD	$740,537	$ 74,054	$ 666,483
92	**117300**	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA (QUERATOPRÓTESIS) SOD	$736,100	$ 73,610	$ 662,490
93	**117600**	QUERATECTOMÍA SOD	$152,275	$ 15,228	$ 137,048
94	**118100**	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE LA CORNEA) SOD	$138,625	$ 13,863	$ 124,763
95	**120000**	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO SOD (201)	$300,927	$ 30,093	$ 270,834
96	**121200**	IRIDOTOMÍA CON LASER SOD	$247,377	$ 24,738	$ 222,639
97	**121301**	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS	$255,590	$ 25,559	$ 230,031
98	**121400**	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL) SOD	$317,002	$ 31,700	$ 285,302
99	**122200**	BIOPSIA DE IRIS SOD	$166,492	$ 16,649	$ 149,843
100	**122300**	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA SOD	$170,220	$ 17,022	$ 153,198
101	**122400**	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR SOD	$166,042	$ 16,604	$ 149,438
102	**123001**	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA	$331,910	$ 33,191	$ 298,719
103	**123400**	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS SOD	$434,180	$ 43,418	$ 390,762
104		COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD	$175,275	$ 17,528	$ 157,748
105	**123701**	REPARACIÓN DE COLOBOMA DEL IRIS (223)	$536,317	$ 53,632	$ 482,685
106	**124101**	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS POR CAUTERIZACIÓN, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACIÓN (LASER) (365)	$291,207	$ 29,121	$ 262,086
107	**124201**	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	$389,535	$ 38,954	$ 350,582
108	**124301**	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR POR CAUTERIZACIÓN, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACIÓN (LASER) (365)	$291,207	$ 29,121	$ 262,086
109	**124401**	RESECCIÓN DE TUMOR DE CUERPO CILIAR	$450,710	$ 45,071	$ 405,639
110	**125100**	GONIOTOMIA SOD	$319,960	$ 31,996	$ 287,964
111	**125400**	TRABECULOTOMÍA SOD	$551,165	$ 55,117	$ 496,049

112	M02732	CICLOCRIOCOAGULACIÓN	$118,125	$ 11,813	$ 106,313
113	M02806	CICLOFOTOCOAGULACIÓN	$136,185	$ 13,619	$ 122,567
114	125500	CICLODIÁLISIS SOD	$200,265	$ 20,027	$ 180,239
115	M02803	IRIDENCLEISIS	$310,785	$ 31,079	$ 279,707
116	126400	TRABECULECTOMÍA PRIMARIA SOD (67)	$548,665	$ 54,867	$ 493,799
117	126401	TRABECULECTOMÍA SECUNDARIA (CON CIRUGIA OCULAR PREVIA) (67)	$527,665	$ 52,767	$ 474,899
118	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA	$399,775	$ 39,978	$ 359,798
119	M28125	FOTOCOAGULACIÓN POR LÁSER RETINOPATÍA DIABÉTICA (198)	$275,908	$ 27,591	$ 248,317
120	126700	INSERCIÓN DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA SOD	$608,882	$ 60,888	$ 547,994
121	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE	$529,555	$ 52,956	$ 476,600
122	128100	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD	$403,650	$ 40,365	$ 363,285
123	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	$341,000	$ 34,100	$ 306,900
124	128402	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	$335,000	$ 33,500	$ 301,500
125	128800	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD (176)	$423,370	$ 42,337	$ 381,033
126	131100	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD	$637,310	$ 63,731	$ 573,579
127	132200	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR ASPIRACION SOD	$697,527	$ 69,753	$ 627,774
128	132300	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD	$750,362	$ 75,036	$ 675,326
129	132400	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA SOD	$700,362	$ 70,036	$ 630,326
130	136501	CAPSULOTOMÍA	$141,102	$ 14,110	$ 126,992
131	136502	CAPSULOTOMIA CON LASER	$249,777	$ 24,978	$ 224,799
132	137100	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD	$700,362	$ 70,036	$ 630,326
133	137200	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD	$511,680	$ 51,168	$ 460,512
134	138100	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) SOD	$429,185	$ 42,919	$ 386,267

135	**142101**	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA	$424,977	$ 42,498	$ 382,479
136	**142300**	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD	$353,840	$ 35,384	$ 318,456
137	**143101**	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA (68)	$442,250	$ 44,225	$ 398,025
138	**143300**	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD (68)	$385,497	$ 38,550	$ 346,947
139	**144101**	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA	$772,010	$ 77,201	$ 694,809
140	**144102**	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y CRIOTERAPIA	$2,440,000	$ 244,000	$2,196,000
141	**144103**	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y FOTOCOAGULACION (LASER)	$2,131,322	$ 213,132	$1,918,190
142	**145101**	REPARACIÓN DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON DIATERMIA O CRIOTERAPIA (69)	$442,250	$ 44,225	$ 398,025
143	**145300**	REPARACIÓN DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON FOTOCOAGULACION (LASER) SOD (69)	$382,385	$ 38,239	$ 344,147
144	**146100**	RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO SOD	$486,007	$ 48,601	$ 437,406
145	**147301**	VITRECTOMÍA VIA ANTERIOR CON VITRIÓFAGO	$619,595	$ 61,960	$ 557,636
146	**147401**	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (136)	$2,116,360	$ 211,636	$1,904,724
147	**147402**	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	$2,469,745	$ 246,975	$2,222,771
148	**150100**	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR SOD	$123,012	$ 12,301	$ 110,711
149	**152100**	PROCEDIMIENTO DE ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD	$409,110	$ 40,911	$ 368,199
150	**152200**	PROCEDIMIENTO DE ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD	$409,110	$ 40,911	$ 368,199
151	**154101**	REINSERCIÓN O RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS (UNO O DOS)	$578,396	$ 57,840	$ 520,556
152	**154102**	REINSERCIÓN O RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS (UNO O DOS)	$403,470	$ 40,347	$ 363,123
153	**154103**	REINSERCIÓN O RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO	$403,470	$ 40,347	$ 363,123
154	**161100**	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA SOD	$488,047	$ 48,805	$ 439,242

155	162200	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE ÓRBITA SOD	$490,982	$ 49,098	$ 441,884
156	162300	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA SOD	$153,830	$ 15,383	$ 138,447
157	164100	ENUCLEACIÓN CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD	$447,365	$ 44,737	$ 402,629
158	164200	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO SOD	$520,917	$ 52,092	$ 468,825
159	165100	EXENTERACIÓN DE ÓRBITA CON ESCISIÓN DE ESTRUCTURAS ADYACENTES SOD	$628,655	$ 62,866	$ 565,790
160	165200	EXENTERACIÓN DE ÓRBITA CON EXTRACCIÓN TERAPEUTICA DE HUESO ORBITAL SOD	$628,655	$ 62,866	$ 565,790
161	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS [IMPLANTE] CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	$2,227,380	$ 222,738	$2,004,642
162	168100	REPARACIÓN DE HERIDA DE ORBITA SOD	$1,895,335	$ 189,534	$1,705,802
163	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	$1,901,845	$ 190,185	$1,711,661
164	168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA TECHO DE ORBITA (TECNICA TRANSCRANEANA DE NAFZINGHER)	$2,470,367	$ 247,037	$2,223,330
165	168402	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA LATERAL (TECNICA DE KROMLIEN)	$2,306,725	$ 230,673	$2,076,053
166	168403	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL (TECNICA DE WALSH-OUGURA) VIA TRANSMAXILAR ENDOSCÓPICA	$2,306,725	$ 230,673	$2,076,053
167	168404	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL (TECNICA DE WALSH-OUGURA) VIA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA (326)	$2,182,247	$ 218,225	$1,964,022
168	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL, ABORDAJE SUBCILIAR	$1,982,852	$ 198,285	$1,784,567
169	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	$513,762	$ 51,376	$ 462,386
170	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	$424,355	$ 42,436	$ 381,920
171	169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ÓRBITA	$476,800	$ 47,680	$ 429,120
172	169204	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	$476,800	$ 47,680	$ 429,120
173	950100	EVALUACION ORTOPTICA SOD (271)	$22,550	$ 2,255	$ 20,295

174	950310	INTERFEROMETRIA (187)	$19,877	$ 1,988	$ 17,889
175	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	$36,007	$ 3,601	$ 32,406
176	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	$60,577	$ 6,058	$ 54,519

ANEXO No. 3

CODIGOS CUPS

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INTERVENCIÓN
1	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA (305)
2	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA
3	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA
4	890702	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA ESPECIALIZADA
5	80100	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA SOD
6	81100	BIOPSIA DE PÁRPADO SOD
7	82000	ESCISIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE PÁRPADO SOD
8	82100	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN SOD
9	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO
10	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS
11	82401	RESECCIÓN TOTAL DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN, CON INJERTO O COLGAJO
12	82501	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA (198)
13	82600	TARSECTOMÍA SOD
14	83100	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA SOD (4)
15	83200	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON FASCIA LATA SOD (4)

16	83300	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR SOD (4) (196)
17	83400	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL SOD (4)
18	84100	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN, POR TECNICA DE SUTURA SOD
19	84200	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN, CON INJERTO SOD
20	84300	CORRECCIÓN DE ECTROPION, CON INJERTO SOD
21	84400	CORRECCIÓN DE ECTROPION, POR TECNICA DE SUTURA SOD
22	85100	CANTOTOMÍA SOD
23	85200	CANTORRAFIA SOD
24	85300	CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD
25	86101	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR (355)
26	86102	BLEFAROPLASTIA INFERIOR (355)
27	86200	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA MUCOSA SOD (355)
28	86300	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO SOD (355)
29	86400	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL SOD (355)
30	87100	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES POR ACORTAMIENTO DE TENDÓN CANTAL MEDIAL (TELECANTO) SOD
31	87300	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCIÓN DE BLEFAROFIMOSIS SOD
32	87401	RECONSTRUCCION DE PLIEGUES EN CORRECCIÓN DE EPICANTO CON CUATRO COLGAJOS [MUSTARDE]
33	88100	REPARACIÓN LINEAL DE LACERACIÓN DE PÁRPADO O CEJA SOD
34	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]
35	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA SIMPLE]
36	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]

37	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PÁRPADO [BLEFARORRAFIA COMPLEJA]
38	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO
39	89101	ABLACIÓN DE PESTAÑAS, POR ELECTROLISIS (175)
40	90100	DRENAJE EN GLÁNDULA LAGRIMAL SOD
41	91200	BIOPSIA DE SACO Y/O CONDUCTO LAGRIMAL SOD
42	92100	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL SOD
43	92200	DACRIOADENECTOMIA TOTAL SOD
44	94100	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE SACO LAGRIMAL SOD (66)
45	94200	SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES SOD (270)
46	94400	INTUBACIÓN DE VIAS LAGRIMALES SOD
47	95300	DRENAJE DE SACO LAGRIMAL SOD
48	96100	DACRIOCISTECTOMIA (SACO LAGRIMAL) SOD
49	97100	PLASTIA DE CANALÍCULOS LAGRIMALES SOD
50	97200	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL [CIRUGIA DE WEBER] SOD
51	97300	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA (CON SUTURAS) SOD
52	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA (DCR) VIA EXTERNA
53	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VIA EXTERNA
54	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON INTUBACION VIA EXTERNA (66)
55	99100	OBLITERACIÓN O CAUTERIZACIÓN DE PUNTO LAGRIMAL SOD
56	100100	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CONJUNTIVA, POR INCISIÓN SOD
57	102100	BIOPSIA DE CONJUNTIVA SOD
58	103101	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA
59	103102	RESECCIÓN DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE MUCOSA O MEMBRANA AMNIOTICA
60	103103	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE ((NASAL O TEMPORAL) CON SUTURA

61	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO
62	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA LIBRE O CITOSTÁTICOS
63	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, CON PLASTIA (135)
64	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA, SIN PLASTIA
65	103108	PERITOMIA TOTAL
66	103201	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR DIATERMIA O CRIOCOAGULACION
67	103202	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA, POR FOTOCOAGULACION (LASER)
68	104100	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE DE CONJUNTIVA SOD
69	104400	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE MUCOSA EXTRAOCULAR SOD
70	105100	DIVISIÓN DE SIMBLEFARON SOD
71	106100	SUTURA DE LA CONJUNTIVA SOD
72	107100	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL SOD
73	110000	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INCRUSTADO EN CORNEA SOD
74	111100	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA, POR INCISIÓN SOD
75	111200	DRENAJE DE COLECCIÓN EN CORNEA SOD
76	112100	FROTIS DE CORNEA SOD
77	112200	BIOPSIA DE CORNEA SOD
78	114100	RESECCIÓN SIMPLE DE TUMOR DE CORNEA SOD
79	114200	CAUTERIZACIÓN DE CORNEA (TERMO, QUIMIO O CRIOAPLICACIÓN) SOD
80	115100	SUTURA DE CORNEA SOD
81	115101	CORNOESCLERORRAFIA (REPARACIÓN DE HERIDA CORNEOESCLERAL)
82	M02626	QUERATOFAQUIA
83	M02627	QUERATOMILEUSIS
84	115200	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA POS OPERATORIA CORNEAL SOD

85	115301	REPARACIÓN DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL (5)
86	115302	REPARACIÓN DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL (5)
87	115800	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA SOD
88	116100	QUERATOPLASTIA LAMELAR O SUPERFICIAL SOD
89	116200	QUERATOPLASTIA PENETRANTE SOD
90	116300	QUERATOPLASTIA PENETRANTE, COMBINADA CON CIRUGIA DE CATARATA, ANTIGLAUCOMATOSA O LENTE INTRAOCULAR [CIRUGIA TRIPLE] SOD
91	116400	ESCLEROQUERATOPLASTIA SOD
92	117300	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA (QUERATOPRÓTESIS) SOD
93	117600	QUERATECTOMÍA SOD
94	118100	QUERATOPIGMENTACION (TATUAJE DE LA CORNEA) SOD
95	120000	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO SOD (201)
96	121200	IRIDOTOMÍA CON LASER SOD
97	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS, POR SUTURA DE IRIS
98	121400	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL) SOD
99	122200	BIOPSIA DE IRIS SOD
100	122300	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA SOD
101	122400	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR SOD
102	123001	IRIDOPLASTIA, CON SUTURA
103	123400	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS SOD
104		COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) SOD
105	123701	REPARACIÓN DE COLOBOMA DEL IRIS (223)
106	124101	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS POR CAUTERIZACIÓN, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACIÓN (LASER) (365)
107	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS
108	124301	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR POR CAUTERIZACIÓN, CRIOTERAPIA O FOTOCOAGULACIÓN (LASER) (365)

109	124401	RESECCIÓN DE TUMOR DE CUERPO CILIAR
110	125100	GONIOTOMIA SOD
111	125400	TRABECULOTOMÍA SOD
112	M02732	CICLOCRIOCOAGULACIÓN
113	M02806	CICLOFOTOCOAGULACIÓN
114	125500	CICLODIÁLISIS SOD
115	M02803	IRIDENCLEISIS
116	126400	TRABECULECTOMÍA PRIMARIA SOD (67)
117	126401	TRABECULECTOMÍA SECUNDARIA (CON CIRUGIA OCULAR PREVIA) (67)
118	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE CON AGUJA
119	M28125	FOTOCOAGULACIÓN POR LÁSER RETINOPATÍA DIABÉTICA (198)
120	126700	INSERCIÓN DE IMPLANTE PARA GLAUCOMA SOD
121	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE IMPLANTE
122	128100	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD
123	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA
124	128402	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA
125	128800	PLASTIAS EN ESCLERA (ESCLEROPLASTIA) SOD (176)
126	131100	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO SOD
127	132200	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR ASPIRACION SOD
128	132300	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD
129	132400	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA SOD
130	136501	CAPSULOTOMÍA
131	136502	CAPSULOTOMIA CON LASER
132	137100	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD
133	137200	IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SECUNDARIO SOD
134	138100	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) SOD

135	142101	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA
136	142300	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL, POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD
137	143101	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL (RETINOPEXIA) POR DIATERMIA O CRIOTERAPIA (68)
138	143300	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACION (LASER) SOD (68)
139	144101	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION Y CRIOTERAPIA
140	144102	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y CRIOTERAPIA
141	144103	IDENTACION ESCLERAL CON IMPLANTACION, TAMPONAMIENTO INTERNO CON GAS (NEUMORETINOPEXIA) Y FOTOCOAGULACION (LASER)
142	145101	REPARACIÓN DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON DIATERMIA O CRIOTERAPIA (69)
143	145300	REPARACIÓN DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA, CON FOTOCOAGULACION (LASER) SOD (69)
144	146100	RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO DEL SEGMENTO POSTERIOR DE OJO SOD
145	147301	VITRECTOMÍA VIA ANTERIOR CON VITRIÓFAGO
146	147401	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES (136)
147	147402	VITRECTOMÍA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA
148	150100	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR SOD
149	152100	PROCEDIMIENTO DE ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD
150	152200	PROCEDIMIENTO DE ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR SOD
151	154101	REINSERCIÓN O RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTOS (UNO O DOS)
152	154102	REINSERCIÓN O RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS OBLICUOS (UNO O DOS)
153	154103	REINSERCIÓN O RETROINSERCIÓN DE MUSCULOS RECTO Y OBLICUO
154	161100	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE ÓRBITA SOD

155	162200	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE ÓRBITA SOD
156	162300	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA SOD
157	164100	ENUCLEACIÓN CON O SIN IMPLANTE PROTÉSICO SOD
158	164200	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO SOD
159	165100	EXENTERACIÓN DE ÓRBITA CON ESCISIÓN DE ESTRUCTURAS ADYACENTES SOD
160	165200	EXENTERACIÓN DE ÓRBITA CON EXTRACCIÓN TERAPEUTICA DE HUESO ORBITAL SOD
161	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS [IMPLANTE] CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES
162	168100	REPARACIÓN DE HERIDA DE ORBITA SOD
163	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS
164	168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA TECHO DE ORBITA (TECNICA TRANSCRANEANA DE NAFZINGHER)
165	168402	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA LATERAL (TECNICA DE KROMLIEN)
166	168403	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL (TECNICA DE WALSH-OUGURA) VIA TRANSMAXILAR ENDOSCÓPICA
167	168404	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL (TECNICA DE WALSH-OUGURA) VIA TRANSNASAL ENDOSCÓPICA (326)
168	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VIA INFERIOR Y MEDIAL, ABORDAJE SUBCILIAR
169	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA
170	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA
171	169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ÓRBITA
172	169204	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA
173	950100	EVALUACION ORTOPTICA SOD (271)
174	950310	INTERFEROMETRIA (187)

175	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL
176	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO

Mayor **JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA**
JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 (E)

Elaboró: Subintendente YIBIER ACUÑA MUÑOZ
Analista de contratos RASES 8
Reviso y Aprobó CT ARTURO ALEJANDRO LOGO MATIZ
Jefe de Contratos RASES No.8 (E)
Reviso y Aprobó CT MARIO ALBERTO LOPEZ RAMIREZ
Jefe Area Logistica y Financiera RASES N:8
Reviso y Aprobó IJ SEHENIN JOSE ALIAN GARCIA
ASESOR JURIDICO RASES 8 8